



Proyecto de Ley N° 10.237/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
Congresista de la República



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: LEY DE CUOTA JOVEN  
PARA PROMOVER LA INSERCIÓN  
LABORAL DE JÓVENES EN  
ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

## Proyecto de Ley

El Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, y los congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

### FÓRMULA LEGAL:

LEY DE CUOTA JOVEN PARA PROMOVER LA INSERCIÓN LABORAL DE  
JÓVENES EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer una cuota mínima de contratación laboral para jóvenes entre 18 y 29 años en entidades públicas y privadas, con el propósito de promover su inserción laboral, reducir el desempleo juvenil y fomentar su participación en el desarrollo económico y social del país.

#### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente ley es de cumplimiento obligatorio para:

- Entidades públicas del Gobierno Nacional, Regional y Local.
- Empresas privadas que cuenten con más de 50 trabajadores.

#### Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- Cuota joven:** Proporción mínima de trabajadores jóvenes que deben ser contratados por las entidades sujetas a esta ley.
- Joven:** Persona natural entre 18 y 29 años de edad al momento de su contratación.

- c) **Inserción laboral:** Incorporación de jóvenes al mercado laboral en condiciones formales y con derechos laborales garantizados.

## TÍTULO II OBLIGACIONES Y CUOTAS

### Artículo 4. Cuota de Contratación para Jóvenes

- a) Las entidades públicas y empresas privadas deberán garantizar que al menos el 10% de su planilla laboral esté conformado por jóvenes en los términos definidos en esta ley.
- b) En el caso de las empresas privadas, se aplicará una gradualidad de cumplimiento:
- o Primer año de vigencia: 5%.
  - o Segundo año de vigencia: 7.5%.
  - o Tercer año de vigencia: 10%.

### Artículo 5. Condiciones de Contratación

- a) Los jóvenes contratados deberán gozar de todos los derechos laborales establecidos por la normativa vigente.
- b) Las contrataciones bajo esta ley no podrán reemplazar a trabajadores actuales ni afectar sus derechos.

### Artículo 6. Registro y Reporte

- a) Las entidades públicas y privadas deberán registrar y reportar anualmente al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) el cumplimiento de la cuota joven.
- b) El MTPE creará un sistema de monitoreo para evaluar el cumplimiento y garantizar la transparencia en la contratación.

## TÍTULO III INCENTIVOS Y SANCIONES

### Artículo 7. Incentivos para las Empresas Privadas

Las empresas privadas que cumplan o superen la cuota establecida podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a) Deducciones tributarias equivalentes al 50% del salario bruto anual por cada joven contratado bajo esta ley.
- b) Prioridad en licitaciones y convenios con el Estado.



**Artículo 8. Sanciones por Incumplimiento**

- a) Las entidades que no cumplan con la cuota joven serán sancionadas con una multa equivalente al 2% de su facturación anual o presupuesto institucional, según corresponda.
- b) Las multas recaudadas serán destinadas a programas de capacitación y promoción laboral para jóvenes.

**TÍTULO IV  
CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 9. Programas de Capacitación**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Educación, implementará programas de formación técnica y profesional para jóvenes, facilitando su preparación para el mercado laboral.

**Artículo 10. Monitoreo y Evaluación**

- a) El MTPE presentará un informe anual al Congreso de la República sobre el cumplimiento de esta ley y el impacto de la cuota joven en la reducción del desempleo juvenil.
- b) Se implementará una plataforma digital para transparentar los datos de cumplimiento por parte de las entidades obligadas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.** - El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a 90 días calendario desde la promulgación de esta ley, emitirá el reglamento necesario para su implementación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ÚNICA.** - Durante los primeros dos años de vigencia, el Estado subsidiará hasta el 30% del salario mínimo de los jóvenes contratados por empresas privadas que cumplan con la cuota establecida.

Lima, enero de 2025

Congreso de la República

José Alberto Atfioña Tueros  
Congresista



*Jorge Luis Flores Ancachi*  
**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



## I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desempleo juvenil es uno de los principales desafíos que enfrenta el Perú en su esfuerzo por lograr un desarrollo inclusivo y sostenible. Según cifras oficiales, el desempleo afecta desproporcionadamente a los jóvenes entre 18 y 29 años, quienes representan una parte significativa de la población económicamente activa. Además, aquellos que logran ingresar al mercado laboral suelen hacerlo en condiciones de informalidad, precariedad y bajos salarios, lo que perpetúa la desigualdad social y limita sus posibilidades de desarrollo personal y profesional.

La transición de los jóvenes del sistema educativo al mercado laboral es particularmente difícil en el Perú. Muchos jóvenes, especialmente aquellos provenientes de sectores vulnerables o zonas rurales, carecen de redes de contactos, experiencia previa o acceso a programas de intermediación laboral que les permitan ingresar a empleos formales. Esta situación genera una paradoja: las empresas exigen experiencia laboral para contratar, pero los jóvenes no tienen oportunidades para adquirirla.

Por otro lado, las desigualdades regionales agravan la situación. En áreas rurales y ciudades pequeñas, las oportunidades laborales formales son escasas, y los jóvenes se ven obligados a emigrar hacia grandes urbes, donde enfrentan nuevas barreras, como la competencia laboral y el alto costo de vida.

La falta de oportunidades laborales para los jóvenes tiene un impacto directo en la economía del país. Cuando los jóvenes no logran acceder a empleos formales, se reduce su contribución al Producto Bruto Interno (PBI) y a la recaudación fiscal. Además, el desempleo juvenil perpetúa ciclos de pobreza y exclusión social, al limitar el acceso de los jóvenes a servicios básicos, vivienda digna y educación continua.

Desde una perspectiva social, el desempleo juvenil incrementa el riesgo de problemas como la delincuencia, la migración irregular y la inestabilidad



emocional. Esto afecta no solo a los jóvenes, sino también a sus familias y comunidades, creando un problema estructural que demanda atención inmediata.

Aunque el Perú cuenta con programas de empleo juvenil, estos son limitados en alcance y efectividad. La mayoría de las políticas públicas relacionadas con el empleo no contemplan medidas específicas para incentivar la contratación de jóvenes en entidades públicas y privadas. Esta falta de enfoque sectorial y territorial impide abordar de manera integral las necesidades del segmento juvenil.

El mercado laboral peruano, a pesar de su dinamismo, no prioriza la inclusión de jóvenes en empleos formales. Sin un marco normativo que promueva la contratación juvenil de manera obligatoria o incentivada, los jóvenes seguirán siendo desplazados en favor de trabajadores con más experiencia.

Países de América Latina, Europa y Asia han implementado exitosamente cuotas laborales para jóvenes en sectores públicos y privados, demostrando que estas medidas pueden reducir significativamente el desempleo juvenil y fomentar la inclusión social. Estas políticas han mostrado que la combinación de incentivos fiscales, subsidios salariales y capacitación técnica resulta clave para garantizar que las cuotas laborales sean sostenibles y efectivas.

El Perú puede aprender de estas experiencias e implementar una cuota laboral juvenil adaptada a su contexto socioeconómico, que permita aprovechar el talento y la energía de los jóvenes para dinamizar el desarrollo económico.

La creación de una cuota laboral para jóvenes es una medida necesaria y urgente para promover su inserción en el mercado laboral formal. Esta política tiene el potencial de generar un triple impacto positivo:

- **Económico:** Incremento en el PBI, mejora en la productividad y fortalecimiento de la formalización laboral.



## II. MARCO NORMATIVO

### 1. Constitución Política del Perú

La Constitución establece derechos y principios que fundamentan esta propuesta de ley:

- **Artículo 1:** Reconoce a la persona como el fin supremo de la sociedad y del Estado, promoviendo la inclusión y el desarrollo integral.
- **Artículo 22:** Establece el derecho de toda persona al trabajo digno, en condiciones justas y equitativas.
- **Artículo 23:** Señala que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, priorizando a los sectores más vulnerables.
- **Artículo 59:** Dispone que el Estado debe fomentar la creación de empleo formal, especialmente para los jóvenes.

### 2. Ley General de Trabajo

El marco laboral peruano establece disposiciones sobre la contratación y los derechos de los trabajadores. Sin embargo, no contempla medidas específicas para fomentar la inclusión laboral de jóvenes en sectores públicos y privados.

### 3. Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa (Ley N.º 28015)

Si bien esta ley promueve la formalización de micro y pequeñas empresas, no establece incentivos ni medidas específicas para la contratación de jóvenes.

### 4. Ley del Servicio Civil (Ley N.º 30057)

Regula la gestión del empleo en el sector público. La implementación de una cuota joven en entidades públicas complementará esta normativa, alineándola con los objetivos de inclusión laboral.

### 5. Ley de Fomento del Empleo (Ley N.º 24349)



Promueve políticas generales para mejorar las condiciones del mercado laboral, pero no aborda la inserción laboral juvenil como un objetivo prioritario.

### III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

#### 1. Complementariedad con la Ley General de Trabajo

La presente norma complementará el marco general al introducir disposiciones específicas que promuevan la inclusión laboral de jóvenes, sin alterar los derechos de los trabajadores actuales.

#### 2. Fortalecimiento de la Ley del Servicio Civil

La incorporación de una cuota joven en el sector público permitirá que las instituciones estatales sean más inclusivas y que los jóvenes accedan a oportunidades laborales con estabilidad y derechos garantizados.

#### 3. Incentivos para la Contratación en el Sector Privado

La norma incentivará a las empresas privadas a incluir a jóvenes en sus planillas mediante beneficios fiscales y financieros. Esto complementará el marco actual, alineándolo con las metas de empleo juvenil.

#### 4. Articulación con los ODS y Compromisos Internacionales

La vigencia de esta norma reforzará el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 8, que promueve el empleo decente y el crecimiento económico inclusivo.

#### 5. Reducción de Brechas Regionales

La implementación de esta ley promoverá la descentralización del empleo juvenil, incentivando la inclusión de jóvenes en regiones alejadas de los grandes centros urbanos. Esto tendrá un impacto positivo en el desarrollo económico regional.

#### 6. No Conflicto con Normativas Vigentes

La norma no generará conflictos con la legislación actual, ya que sus disposiciones están diseñadas para complementar las leyes existentes. Además,

garantizará la coherencia en la aplicación de políticas de empleo juvenil tanto en el sector público como en el privado.

La vigencia de esta norma permitirá fortalecer el marco normativo vigente, asegurando una integración más inclusiva de los jóvenes en el mercado laboral. Además, contribuirá a la sostenibilidad económica y social del país, alineándose con las prioridades nacionales e internacionales en materia de empleo y desarrollo inclusivo.

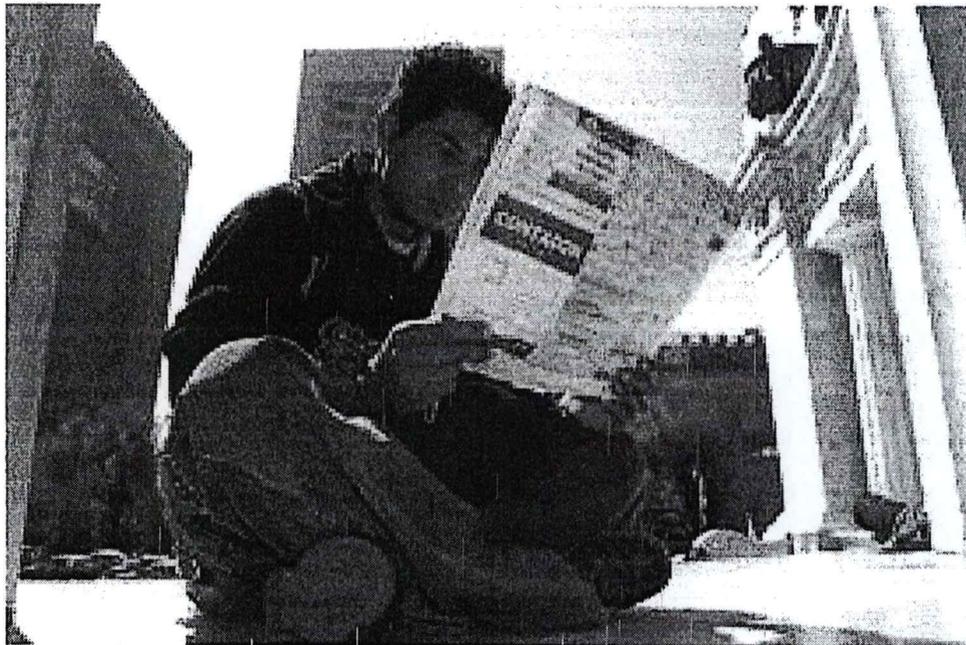


IMAGEN DE INTERNET

#### IV. COSTO-BENEFICIO

##### Costos Asociados

##### 1. Implementación y Monitoreo

- Creación de sistemas de registro y seguimiento de la cuota joven en entidades públicas y privadas.
- **Costo estimado:** S/. 50 millones anuales.

##### 2. Incentivos Fiscales

- Reducción tributaria para empresas privadas que cumplan con la cuota establecida.



- o **Costo estimado:** S/. 150 millones anuales.

### 3. Programas de Capacitación

- o Desarrollo de programas de formación técnica y profesional para jóvenes empleados bajo esta norma.
- o **Costo estimado:** S/. 80 millones anuales.

### 4. Campañas de Difusión

- o Sensibilización y promoción de la cuota joven en el sector empresarial y en comunidades juveniles.
- o **Costo estimado:** S/. 10 millones anuales.

**Costo total anual estimado:** S/. 290 millones.

## Beneficios Esperados

### 1. Incremento en el Empleo Juvenil

- o Incorporación de al menos 100,000 jóvenes al mercado laboral formal en el primer año de implementación.

### 2. Reducción del Desempleo Juvenil

- o Disminución del desempleo juvenil en un 15% en los primeros tres años.

### 3. Incremento en la Productividad

- o Mejora en la productividad de las entidades públicas y privadas al integrar jóvenes con nuevas perspectivas y habilidades.
- o **Impacto estimado:** Incremento del PBI en S/. 2,000 millones anuales.

### 4. Reducción de la Informalidad

- o Formalización de jóvenes empleados en sectores tradicionalmente informales.

### 5. Impacto Social Positivo

- o Reducción de desigualdades y aumento de la inclusión social en el mercado laboral.

## Relación Costo-Beneficio

El costo total anual de S/. 290 millones será ampliamente compensado por los beneficios económicos y sociales generados, incluyendo un incremento

significativo en el empleo juvenil, la formalización laboral y la productividad nacional.

## V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta está alineada con los principios y políticas del **Acuerdo Nacional**, en las siguientes áreas:

### 1. Principio de Inclusión Social y Justicia Social

- La cuota joven fomenta la integración de jóvenes al mercado laboral formal, promoviendo la equidad y la reducción de desigualdades.

### 2. Política de Desarrollo Económico Sostenible

- Al promover el empleo juvenil formal, la norma impulsa el crecimiento económico inclusivo y fortalece la competitividad del país.

### 3. Política de Promoción del Empleo Decente

- Contribuye al cumplimiento del compromiso de garantizar empleos dignos para todos, especialmente para los jóvenes, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

### 4. Política de Desarrollo Regional

- Promueve oportunidades laborales para jóvenes en regiones fuera de Lima, contribuyendo a la descentralización del empleo y al desarrollo económico local.

### 5. Política de Fortalecimiento del Sector Empresarial

- Incentiva la contratación juvenil en empresas privadas mediante beneficios fiscales, promoviendo una cultura empresarial inclusiva.

La ley de cuota joven no solo está alineada con las prioridades del Acuerdo Nacional, sino que también representa una inversión estratégica para fomentar el empleo formal, reducir desigualdades y fortalecer la economía del país. Su implementación tendrá impactos positivos en el corto, mediano y largo plazo, consolidando al Perú como un país comprometido con la inclusión y el desarrollo sostenible.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
Congresista de la República